



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/352
22 noviembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 87 del programa

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Fuad M. AL-HINAI (Oman)

I. INTRODUCCION

1. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1977, la Asamblea General decidió asignar a la Tercera Comisión el tema 87 titulado:

"Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:

- a) Informe del Alto Comisionado;
- b) Cuestión del mantenimiento de funciones de la Oficina del Alto Comisionado."

2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 45a. a 49a., celebradas del 14 al 16 de noviembre. En las actas resumidas de esas sesiones (A/C.3/SR.45 a 49) constan las opiniones expresadas por los representantes de los Estados Miembros sobre el tema.

3. La Comisión tuvo ante sí el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, presentado a la Asamblea General por intermedio del Consejo Económico y Social 1/, que el Alto Comisionado complementó con la declaración que hizo en la 45a. sesión de la Comisión (A/C.3/32/SR.45, párrs. 1 a 9). La Comisión también tuvo ante sí una adición que contenía el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 28º período de sesiones 2/.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/32/12 y Corr.1).

2/ Ibid., Suplemento No. 12 A (A/32/12/Add.1).

II. EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION

A. Proyecto de resolución A/C.3/32/L.26

4. En su 46a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de Noruega presentó un proyecto de resolución (A/C.3/32/L.26), titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados", patrocinado por Alemania, República Federal de, Angola, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Honduras, India, Irán, Islandia, Italia, Lesotho, Liberia, Malawi, Marruecos, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

5. En su 49a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/32/L.26 por consenso (véase el párr. 14 infra, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/32/L.27

6. En su 46a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de Noruega también presentó un proyecto de resolución (A/C.3/32/L.27) titulado "Cuestión del mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados", patrocinado por Alemania, República Federal de, Angola, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Honduras, Imperio Centrafricano, Irán, Islandia, Italia, Japón, Lesotho, Liberia, Malasia, Malawi, Marruecos, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Noruega, Países Bajos, Pakistán, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

7. En su 49a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/32/L.27 por consenso (véase el párr. 14 infra, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/32/L.29

8. En la 47a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante del Pakistán presentó un proyecto de resolución (A/C.3/32/L.29), titulado "Expresión de reconocimiento al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados", patrocinado por Alemania, República Federal de, Alto Volta, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Honduras, Imperio Centrafricano,

/...

India, Irán, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Lesotho, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Senegal, Somalia, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

9. En su 49a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/32/L.29 por aclamación (véase el párr. 14 infra, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de resolución A/C.3/32/L.30

10. En la 47a. sesión, el representante de Dinamarca presentó un proyecto de resolución (A/C.3/32/L.30), titulado "Asistencia a los refugiados en el Africa meridional", patrocinado por Alto Volta, Angola, Austria, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Egipto, Filipinas, Finlandia, Ghana, Guinea-Bissau, Imperio Centrafricano, India, Irán, Iraq, Islandia, Jamaica, Lesotho, Luxemburgo, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, Noruega, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Somalia, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venecuela, Yugoslavia y Zambia.

11. En su 49a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/32/L.30 por consenso (véase el párr. 14 infra, proyecto de resolución IV).

12. Durante el debate, varios oradores se refirieron a la cuestión del proyecto de convención sobre el asilo territorial. El Presidente observó que, de conformidad con la resolución 3456 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, se había celebrado en Ginebra del 10 de enero al 4 de febrero de 1977 una conferencia de plenipotenciarios. La Conferencia no había podido cumplir plenamente su mandato dentro del plazo fijado y recomendó que la Asamblea considerara la cuestión de convocar oportunamente otro período de sesiones de la Conferencia.

13. Las declaraciones hechas en la Comisión revelaron que, si bien era necesario volver a convocar la Conferencia, también era evidente que ésta se debía preparar con cuidado y minuciosamente. Teniendo en cuenta la información proporcionada por el Alto Comisionado de que se estaban celebrando consultas con los gobiernos a este respecto, la Presidenta propuso que el Alto Comisionado mantuviera al Secretario General al tanto de los progresos de esas consultas a fin de que en su período de sesiones siguiente, la Asamblea General dispusiera de más información para decidir cuál sería el momento apropiado para volver a convocar la conferencia. Como no se presentó a la Comisión ninguna propuesta para que adoptara oficialmente una decisión o aprobara una resolución al respecto, la Presidenta propuso que la declaración en la que ella había resumido la situación se reflejara adecuadamente en el informe de la Tercera Comisión. Como no hubo objeciones así quedó acordado.

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

14. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina 3/ y habiendo oído su declaración 4/,

Recordando su resolución 31/35, de 30 de noviembre de 1976, y teniendo en cuenta las responsabilidades adicionales que ha asumido el Alto Comisionado en diferentes partes del mundo para beneficio de un número cada vez mayor de refugiados y personas desalojadas,

Reconociendo el carácter eminentemente humanitario de las diversas actividades del Alto Comisionado y la importancia de que su Oficina promueva soluciones permanentes que incluyan la repatriación voluntaria, la integración en la localidad o el reasentamiento en otros países,

Preocupada por las violaciones de los derechos humanos básicos de los refugiados y por la urgente necesidad de que los gobiernos garanticen su protección eficaz y constante,

Reconociendo la necesidad de que otros gobiernos se adhieran a los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos, en particular la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados 5/ y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados 6/, y de que se apliquen eficazmente esos instrumentos,

Encomiando a los gobiernos que en número cada vez mayor contribuyen a los programas del Alto Comisionado y destacando la necesidad de que se comparta más ampliamente la carga financiera que significa proporcionar la asistencia humanitaria indispensable que requieren los refugiados y las personas desalojadas,

1. Expresa su profunda satisfacción por la eficiencia con que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su personal continúan realizando sus labores humanitarias;

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/32/12 y Corr. 1) y Suplemento No. 12A (A/32/12/Add.1).

4/ Ibid., Trigésimo segundo período de sesiones, Tercera Comisión, 45a. sesión, párrs. 1 a 9.

5/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 189, No. 2545, pág. 137.

6/ Ibid., vol. 606, No. 8791, pág. 267.

2. Pide al Alto Comisionado que siga prestando asistencia humanitaria a los refugiados y a las personas desalojadas de las que se ocupa su Oficina, incluso los que se encuentran en urgente necesidad de ayuda en América Latina, África y Asia;

3. Pide asimismo a los organismos y programas de las Naciones Unidas que presten el más amplio apoyo posible a las labores humanitarias del Alto Comisionado;

4. Insta a los gobiernos a que presten la cooperación necesaria al Alto Comisionado en la promoción de soluciones permanentes y rápidas para los problemas con que se enfrenta su Oficina mediante la repatriación voluntaria y la asistencia para la rehabilitación de las personas que regresan, la integración en los países de asilo o el reasentamiento en otros países, según sea necesario;

5. Insta asimismo a los gobiernos a que faciliten los esfuerzos del Alto Comisionado en la esfera de la protección internacional y a que para ello:

a) Consideren la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes establecidos para beneficio de los refugiados,

b) Elaboren procedimientos adecuados a nivel nacional para la aplicación eficaz de las disposiciones de dichos instrumentos,

c) Observen principios humanitarios con respecto a la concesión de asilo y procuren que sean escrupulosamente respetados, incluido el principio de no devolución de los refugiados;

6. Pide a los gobiernos que contribuyan generosamente a la financiación de las actividades humanitarias del Alto Comisionado, dado el carácter universal de los problemas con que se enfrenta su Oficina y la necesidad de proporcionar un apoyo financiero más amplio a los programas que emprende.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2957 (XXVII), de 12 de diciembre de 1972, por la que decidió estudiar nuevamente, a más tardar en su trigésimo segundo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con objeto de determinar si esa Oficina debería seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1978,

Reconociendo la necesidad de una acción internacional concertada en favor del número cada vez mayor de refugiados y personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado,

/...

Considerando la destacada labor que ha realizado la Oficina del Alto Comisionado al proporcionar protección internacional y asistencia material a los refugiados y las personas desplazadas y al promover soluciones permanentes para sus problemas,

Tomando nota con profundo reconocimiento de la forma eficaz en que la Oficina del Alto Comisionado se ha venido ocupando de diversas tareas humanitarias esenciales que se le han confiado,

1. Decide mantener en funciones la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años, a partir del 1º de enero de 1979;
2. Decide estudiar nuevamente, a más tardar en su trigésimo séptimo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado, con objeto de determinar si esa Oficina deberá seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1983.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Expresión de reconocimiento al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota con profundo pesar de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados renunciará en breve a sus funciones,

Reconociendo los progresos logrados bajo su dirección en la promoción de soluciones humanitarias para los problemas de los refugiados y personas desplazadas en distintas partes del mundo,

Considerando los tenaces esfuerzos que ha realizado por aliviar los sufrimientos humanos mediante las tareas humanitarias especiales que le han sido confiadas además de las funciones originales de su Oficina,

1. Expresa su sincero reconocimiento al Príncipe Sadruddin Aga Khan por la eficacia y dedicación con que ha desempeñado las funciones de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados y le da las gracias;
2. Hace votos por su éxito en sus actividades futuras.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Asistencia a los refugiados en el Africa meridional

La Asamblea General,

Tomando nota de la información proporcionada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de asistencia desarrolladas por su Oficina en favor de los refugiados en el Africa meridional 7/,

Observando con profunda preocupación el creciente número de refugiados de Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe, y reconociendo la carga que ello representa para los países que les dan acogida,

Observando los esfuerzos continuados del Alto Comisionado para proporcionar asistencia adecuada a esos refugiados, en particular en Estados africanos vecinos,

Reconociendo la estrecha cooperación existente entre la Organización de la Unidad Africana y el Alto Comisionado,

1. Elogia los programas de asistencia que ya está ejecutando el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y pide a éste que refuerce todavía más las medidas en beneficio de los refugiados en el Africa meridional;

2. Insta a los gobiernos a que contribuyan generosamente a los programas del Alto Comisionado y le presten los servicios necesarios para asistir a los refugiados en el Africa meridional, proporcionando, entre otras cosas, oportunidades para asentamiento local, educación y formación profesional;

3. Pide a los organismos y programas de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y a los organismos voluntarios que presten el máximo apoyo a los esfuerzos del Alto Comisionado;

4. Pide al Alto Comisionado que prosiga su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y la mantenga informada de esas actividades de asistencia.

7/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/32/12 y Corr. 1), cap. III.